## 3.2 HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Este protocolo define las acciones a seguir ante hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes.

Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, además de las medidas preventivas adoptadas.

#### **PROTOCOLO**

- Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato físico o psicológico de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten la integridad de los párvulos.
- Las denuncias relacionadas con maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales a los párvulos serán recibidas por medio de un correo o entrevista formal de derivación al encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
- El Denunciante realizará esta acción antes mencionada y lo entregará al encargado de Convivencia Escolar
- El encargado de Convivencia Escolar dará aviso a Subdirector del Ciclo que corresponda sobre la denuncia recibida y procederá a la investigación cuando el presunto maltrato, abuso o agresión sexual sea interno (dentro del establecimiento o por parte de un miembro del establecimiento).
- El encargado de Convivencia Escolar, cuando el presunto maltrato, abuso o agresión sexual sea interno (dentro del establecimiento o por parte de un miembro del establecimiento), reunirá la información (Entrevistas, pruebas, documentos, material audiovisual, etc.) realizando reporte a la Dirección del establecimiento en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
- La Dirección en un plazo de 24 horas, desde hecha la denuncia interna, realizara la denuncia a los organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio público, etc.)
- La derivaciones internas a especialistas del colegio, deberán concluir con un informe por parte del profesional que tome el caso
- Las denuncias seguirán su curso legal conforme lo establece la ley para cada situación, esperando los reportes pertinentes cuando corresponda a cada caso.
- Paralelamente a la investigación y denuncias externas, se informará a los padres y/o apoderados cuando no sean estos los que hicieron la denuncia inicial.
- Cuando el maltrato, abuso o agresión sexual sea externo al establecimiento, se dará aviso a los padres y/o apoderados, acompañándoles en el proceso de denuncia a organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio Público, etc.). Si los padres y/o apoderados no hicieren la denuncia, el Director(a) del establecimiento realizará dicha denuncia a los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas desde la denuncia inicial.
- Si el maltrato, abuso o agresión sexual fuere por parte de los padres y/o apoderados, se procederá a realizar la denuncia a los organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio Público, etc.)
- Al terminar el proceso se realizará un informe final al denunciante y al educador cuando corresponda.

- 2. Personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.
- La persona responsable en activar el protocolo es el denunciante ( Alumno, Apoderado, Docente, Asistente de la Educación o una Persona Externa que posea la información)
- La persona encargada de realizar las acciones que establecen este protocolo es Coordinador General de Convivencia Escolar del establecimiento, apoyado por la psicóloga del establecimiento.
- 3. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
- Se requiere la mayor celeridad para la resolución y pronunciamiento. No obstante habrá un plazo no
  mayor a 5 días hábiles para entregar la resolución, una vez recibida la denuncia. Esta investigación se
  realizará cuando el maltrato, abuso o agresión sexual sea en el interior del establecimiento y/o por
  un miembro de la comunidad educativa. Paralelamente se realizará denuncia a los organismos
  Competentes (Carabineros, PDI, Ministerio público, etc.) antes de las 24 horas una vez realizada la
  denuncia.
- Cuando el maltrato, abuso o agresión sexual sea externo se procederá a informar al apoderado y realizar la denuncia a los organismos competentes antes mencionados.
- 4. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados y/o adultos responsables de los párvulos afectados y la forma de comunicación con éstos.
- Cuando corresponda, se notificará de la investigación a realizar de manera presencial y por escrito a los padres y/o apoderados del alumno(a) afectado(a).
- Si el apoderado no se presenta a la notificación, se notificará por teléfono y carta certificada.
- Cuando Corresponda se notificará de los resultados de la investigación y de las acciones a tomar, de manera presencial y por escrito a los padres y/o apoderados del alumno(a) afectado(a).
- Si el apoderado no se presenta a la notificación de los resultados se notificará por teléfono y carta certificada.
- Cuando sea pertinente se realizarán derivaciones o denuncias las que serán debidamente notificadas a los padres y/o apoderados del alumno(a) afectado(a).
- Si el apoderado no se presenta a ser notificado, se notificará vía carta certificada y paralelamente se realizarán las derivaciones y/o denuncias a los organismos correspondientes.
- 5. Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- Cuando sea pertinente los alumnos serán derivados a profesionales internos para realizar contención y/o evaluación del alumno(a) afectado(a).
- Cuando sea pertinente los alumnos serán derivados a profesionales externos para realizar tratamiento al alumno(a) afectado(a).
- Cuando sea pertinente los alumnos serán derivados a instituciones competentes para realizar las intervenciones Psicológicas, Psiquiátricas, Sociales y legales según sea necesario para cada caso.

### Medidas de resguardo externas

## Si quien comete el hecho son ambos padres, apoderados y /o adulto responsable, se debe:

- Comunicar la situación a algún otro adulto que pueda apoyar al párvulo en el proceso de reparación.
- Informar de la situación a la Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo de gestión, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Poner en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), ubicada en San Gregorio N°0494, comuna de la Granja al teléfono 9-94316807.

# Si quien comete el hecho es sólo uno de los padres, apoderados y/o adulto responsable, o un tercero se debe:

- Comunicar de la situación al otro padre, o madre, apoderado y/o adulto responsable u otro adulto, en caso de ser un tercero se comunicará a ambos padres, para que pueda apoyar al párvulo en el proceso de reparación
- Informar de la situación a la Encargada de Convivencia Escolar, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Contactar con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

#### Medidas de resguardo internas

Será de competencia del encargado/a de convivencia escolar, adoptar las medidas necesarias de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las que se desarrollaran en el apartado dedicado puntualmente a este asunto.

- 6. Obligación de resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre acompañado de sus padres, si es necesario.
- Cuando quien realiza el maltrato, abuso o agresión sexual al alumno(a), no son los padres y/o apoderados, se favorecerá que en el proceso éste se encuentre acompañado de sus padres, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del párvulo.
- Cuando quien realiza el maltrato, abuso o agresión sexual al alumno(a) son los padres y/o
  apoderados, se velará por resguardar la intimidad e identidad del párvulo, cuidando en todo
  momento que éste reciba el apoyo y contención del especialista competente.
- 7. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los niños y niñas, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Según cada caso se velará por alejar del párvulo cualquier persona, lugar o circunstancia que sea el causante de la vulneración de derecho. Si es necesario se pedirá medidas protectoras legales que aseguren la integridad del alumno(a) afectado(a), en los Tribunales de Familia.
- 8. Obligación de resguardar la identidad de él/la acusado/a o de quien aparece como involucrado/a en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de él/la responsable.

- Es importante entender que la denuncia realizada en contra de una persona no la hace culpable del hecho denunciado. Por ello se debe resguardar la identidad del acusado hasta no tener las pruebas de su culpabilidad o inocencia.
- Mientras se esté realizando la investigación interna y no se tenga claridad de las responsabilidades, no se entregará información a excepción de los organismos competentes (carabineros, PDI, Ministerio público etc.)
- Si el nombre se hubiere filtrado por alguna vía no oficial, se apartará al sospechoso(a), si es miembro de la comunidad educativa, hasta aclarar los hechos por resguardar su integridad física y psicológica.
- 9. Vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad educativa, respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento, siempre resguardando el respeto por la intimidad y el interés superior del niño.
- La familia será informada (previa citación escrita y/o telefónica) de manera presencial y con evidencia escrita en cada paso del proceso; en la denuncia, en la investigación cuando sea pertinente y en la conclusión.
- 10. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.
- Una vez realizada la denuncia, se solicitará al psicólogo(a) del colegio que realice una entrevista al alumno(a) afectado(a), utilizando su expertiz para determinar si existen los antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito.
- Paralelamente a lo anterior y en base al testimonio del denunciante, se establecerá si existen hechos constitutivos de delito que afectaren a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo. Si es así se procederá a realizar la denuncia correspondiente a los organismos pertinentes antes mencionados.
- Si el presunto delito fue cometido fuera del establecimiento y por personas ajenas al establecimiento, se informará a la familia acompañándolos para que realicen la denuncia correspondiente.
- Si la familia se negare a realizar la denuncia, se procederá a denunciar a los organismos competentes antes mencionados, dentro de las 24 horas siguientes desde la realización de la denuncia.
- Si el presunto delito fue cometido dentro del establecimiento, se procederá a realizar la denuncia a los organismos competentes antes mencionados dentro de las 24 horas desde la realización de la denuncia.
- El responsable de realizar la denuncia es el funcionario que primero toma conocimiento del maltrato, abuso o agresión sexual, siendo el responsable principal el Director(a) del establecimiento conforme lo establece la normativa legal.